



Radicación relacionada: 2023-ER-180469

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2023

Señores
ANÓNIMO



Asunto: Queja Secretaria Educación Municipal de Bello atención educativa a estudiantes entre 15 y 18 años con dificultades de aprendizaje.

Respetado ciudadano/a, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con la comunicación enviada al Ministerio de Educación Nacional con radicado 2023-ER-180469, en la cual se establece queja sobre la situación presentada en la Secretaría de Educación del municipio de Bello en Antioquia en la que se cita que:

"(...) programa de Bachillerato Activo (-anterior MEFES-) dirigido a estudiantes entre 15 y 18 años con dificultades de aprendizaje. El programa de la IE TOMÁS CADAVID RESTREPO fue cancelado porque no le asignaron profesores por parte de la secretaría de educación presionando para que los docentes atendieran en "HORAS EXTRAS" a los estudiantes en su mayoría diagnosticados con TDH y más. Obligaron a los padres a asistir en la biblioteca MARCO FIDEL SUÁREZ a hacer largas filas para solicitar fichos para otras instituciones con el mismo programa. La mayoría se remitieron a la IE MARCO FIDEL SUÁREZ en la pequeña sede que queda ubicada en la Carrera 49, grupo de más de 30 estudiantes, muchos de ellos con diagnóstico. Los estudiantes, docentes y directivos están en alto riesgo psicológico por el estrés y las condiciones en que se encuentran que podrían generar una situación de alta agresividad. Según el rector de la IE MARCO FIDEL SUÁREZ con docentes en tiempo EXTRA. PREOCUPANTE por las condiciones especiales de los estudiantes y las afectaciones por salud mental de docentes y directivos que generan las largas jornadas que incluyen horas extras".

Desde la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, se remiten las siguientes claridades al respecto.

En primer lugar, en términos de lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del Decreto Nacional 5012 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias", el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

"(...) Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema", así mismo: "(...) Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho a el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la permanencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención



integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior. (...)”.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo determinado en el Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, en el Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones, en el numeral 7, contempla el concepto de Educación inclusiva que hace referencia a:

“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

De acuerdo con lo anterior, es importante tener presente que todas y todos los estudiantes, sin discriminación o exclusión alguna por las particularidades que puedan presentar, deberán compartir con sus pares en ambientes de aprendizaje común, lo que convoca a que desde el sector educativo en el marco de la oferta en establecimientos educativos tanto oficiales como privados, no se cuente con ofertas “segregadas” dirigidas de manera exclusiva a estudiantes con dificultades de aprendizaje, para el caso en que se menciona en el oficio, puntualmente entre 15 y 18 años, en su mayoría con diagnóstico de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad TDH, entre otros.

De esta manera, en términos de la implementación del marco legal y normativo de la educación inclusiva y puntualmente para la atención educativa a las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido desde el Decreto 1421 de 2017, desde el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la orientación para el tránsito de ofertas segregadas en las que los estudiantes con discapacidad son separados de sus pares sin discapacidad o que se atienden en condiciones disímiles a las ofertas definidas en el Decreto citado previamente (en instituciones, sedes, aulas o grados), en donde se tomen decisiones por parte de la Secretaría de Educación y los equipos docentes de los establecimientos educativos a corto y a mediano plazo, relacionadas con las sedes educativas y la organización de los estudiantes por grupos en donde la oferta segregada está presente, y que no permiten garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y pertinencia.

Es fundamental tener presente de antemano, que para el tránsito de dichas ofertas, las y los estudiantes están en el centro de la oferta educativa de calidad y las secretarías de educación deberá revisar cada caso, estudiante por estudiante en particular y tomar las decisiones y acciones correspondientes para garantizar el derecho a la educación inclusiva, analizando la trayectoria educativa de cada estudiante con discapacidad teniendo en cuenta la edad, el grado cursado y su caracterización en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

Para la toma de decisiones y acciones para el tránsito a ofertas en el marco de la educación inclusiva, se ha orientado desde el Ministerio de Educación Nacional el establecer grupos de estudiantes, de la siguiente manera:

Página 2 de 4



a. Para la atención de niñas, niños y adolescentes cuya edad corresponde al grado escolar esperado, (tengan en cuenta que el intervalo fluctúa entre los 2 y 3 años de diferencia) que se encuentran en ofertas que excluyen o segregan, deben ir a la oferta educativa (según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017) del territorio que corresponda de acuerdo con la perspectiva de inclusión y equidad en la educación.

b. Para la atención de niñas y niños y adolescentes cuya edad no corresponde al grado escolar esperado y se encuentren en ofertas que excluyen, segregan o integran, deben ajustar la oferta al grado que más se aproxime a su edad, a través de los Estándares Básicos de Competencias; acceder a la flexibilización curricular, a la Valoración Pedagógica, a el Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR y a el Informe Anual de Competencias.

c. Para la atención de adolescentes y jóvenes cuya edad no corresponde al grado escolar esperado y se encuentran en ofertas que excluyen, segregan o integran en grados que no corresponden con su edad, se espera que en el marco de los Estándares Básicos de Competencias, accedan a la flexibilización curricular, la Valoración Pedagógica, el Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR y el Informe Anual de Competencias, para así ajustar la oferta de modo que les permita cursar el grado o la estrategia pedagógica que más se aproxime a su edad y aporte a su proyecto de vida.

d. Para la atención de jóvenes y adultos que su edad no corresponde al grado escolar esperado y se encuentren en ofertas que excluyen, segregan o integran en grados que no corresponden con su edad, se espera que en el marco de los Estándares Básicos de Competencias, accedan a la flexibilización curricular, la Valoración Pedagógica, el Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR y el Informe Anual de Competencias, para así ajustar la oferta de manera que participen de la estrategia para jóvenes y adultos que se aproxime a su edad y aporte a su proyecto de vida.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales Certificadas en educación -ETC deben garantizar la prestación del servicio educativo con base en las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Es así como la solicitud allegada a esta cartera ministerial así como la presente comunicación, serán remitidas a la Secretaría de Educación Municipal de Bello para que puedan allegar a la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional, las acciones adelantadas respecto al cierre del programa en la IE TOMÁS CADAVID RESTREPO y la atención educativa de los estudiantes entre 15 y 18 años con dificultades de aprendizaje en la IE MARCO FIDEL SUÁREZ, de manera que desde esta cartera ministerial puedan ser revisadas y brindar el acompañamiento necesario a la secretaría de educación, para garantizar la atención educativa pertinente, oportuna y de calidad a todas y todos los estudiantes desde la diversidad que presenten, en el marco de la educación inclusiva sin discriminación o exclusión alguna por las particularidades que puedan presentar, a través de la implementación de los respectivos apoyos y ajustes necesarios para superar las barreras presentes en el entorno educativo.



Agradezco por la comunicación enviada, esperando que los insumos brindados permitan dar respuesta a su petición y avanzar en la garantía del derecho a la educación inclusiva de todas y todos los estudiantes sin excepción. Cualquier información por ampliar estamos atentos para dar respuesta.

Cordialmente,

SINDEY CAROLINA BERNAL VILLAMARÍN
Subdirector Técnico
Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARÍA GARAVITO ESCOBAR
Revisó: LUZ MAGALLY PEREZ RODRIGUEZ
Revisó: RAFAEL SALAZAR GARTNER
Aprobó: SINDEY CAROLINA BERNAL VILLAMARÍN

Copia externa:

Secretaría de Educación Municipal de Bello - Andrea Martínez Orjuela - Secretaria de Educación Municipal - andrea.martinez@bello.gov.co
Secretaría de Educación Municipal de Bello - Alejandra López Taborda - Profesional Universitario - Lider de Educación Inclusiva - alejandra.lopez@bello.gov.co